



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 24 de Marzo de 2022.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Marzo de 2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 268-2022GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita la aprobación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083”. Asimismo, recomienda autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión del mismo. Asimismo, se les informa que el plazo máximo para el envío del convenio firmado es hasta el 25 de marzo del 2022;

Que, el artículo 10 del D.L. N° 1280-que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, ha establecido que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: **1.** Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, **2.** Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. **3.** Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento. **4.** Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural. **5.** Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales. **6.** Velar por el cumplimiento de las normas sectoriales; así como verificar el cumplimiento de las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del citado Decreto Legislativo, establece que: “La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, se aprueba “el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083),



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

conformado por el “Formato A” que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial”.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, el PNSR, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de la salud de la población rural del país;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 22 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que “ la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA (FORMATO A) establece el diseño de la actividad 5006299 “potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivo DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD)”. En ese contexto, al ser su representada uno de los Gobiernos Locales priorizados, se adjunta el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local con las indicaciones para su respectiva suscripción (Anexo 1); a fin de cumplir el objeto del eje 3 y establecer el compromiso institucional”. Precizando que el plazo máximo para el envío del convenio firmado es hasta el 25 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 085-2022-MDSM-GDS/ATM/RVEC, la Responsable del Área Técnica Municipal, señala que: “En el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS; el MVCS-PNSR transferirá recursos para la implementación de la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 03: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) para que realicen la Limpieza y desinfección del Sistema de Agua Potable y la Cloración del agua; la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en el Formato A de la RM 022-2022-VIVIENDA, a fin de garantizar que los prestadores cuenten con los insumos para brindar el servicio de agua de calidad a los hogares rurales de nuestro distrito”. Concluyendo “solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la suscripción del convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para la adquisición de los insumos estratégicos de cloración, garantizando de esta manera, que los prestadores rurales de nuestro distrito cuenten con estos insumos, el cual permitirá asegurar que el agua se brinde de calidad y de manera sostenible a los hogares rurales” y solicitando la firma de los convenios, para lo cual, adjunta el proyecto del “CONVENIO



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083";

Que, mediante Informe N° 214-2022-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, con opinión favorable, remite los actuados solicitando su aprobación, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 476-2022-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083", por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar la celebración y autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del mismo;

Que, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083", el texto del convenio forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del mismo y encargaron a la Responsable del Área Técnica Municipal el envío y presentación del Convenio a las instancias correspondientes;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

## ACUERDA:

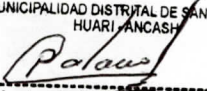
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083", el texto del convenio forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad, la suscripción y gestión del convenio señalado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Responsable del Área Técnica Municipal el envío y presentación del Convenio a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI, ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE